

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de diciembre de 2011 — ACEA SpA/Iride SpA, anteriormente AEM SpA y Comisión Europea**

(Asunto C-319/09 P) <sup>(1)</sup>

[Recurso de casación — Ayudas de Estado — Régimen de ayudas concedidas a empresas de servicios públicos — Exenciones fiscales — Decisión por la que se declara la incompatibilidad del régimen de ayudas con el mercado común — Recurso de anulación — Admisibilidad — Legitimación — Interés en ejercitar la acción — Artículo 87 CE — Concepto de «ayuda» — Artículo 88 CE — Concepto de «ayuda nueva» — Reglamento (CE) n° 659/1999 — Artículos 1 y 14 — Legalidad de una orden de recuperación — Obligación de motivación]

(2012/C 49/06)

Lengua de procedimiento: italiano

#### Partes

Recurrente: ACEA SpA (representantes: L. Radicati di Brozolo, A. Giardina y T. Ubaldi, avvocati)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: E. Righini, V. Di Bucci y D. Grespan, agentes), Iride SpA, anteriormente AEM SpA (representantes: L. Radicati di Brozolo, M. Merola, T. Ubaldi y A. Santa Maria, avvocati)

#### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Octava ampliada) de 11 de junio de 2009, ACEA/Comisión (T-297/02), mediante la que el Tribunal desestimó un recurso de anulación de los artículos 2 y 3 de la Decisión 2003/193/CE de la Comisión, de 5 de junio de 2002, relativa a la ayuda estatal a las exenciones fiscales y préstamos privilegiados concedidos por Italia a empresas de servicios con accionariado mayoritariamente público (DO 2003, L 77, p. 21).

#### Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación principal y la adhesión a la casación.
- 2) Condenar a ACEA SpA al pago de las costas correspondientes al recurso de casación principal.
- 3) Condenar a la Comisión Europea al pago de las costas correspondientes a la adhesión a la casación.
- 4) Iride SpA cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 267, de 7.11.2009.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de diciembre de 2011 — A2A SpA, anteriormente AEM SpA/Comisión Europea**

(Asunto C-320/09 P) <sup>(1)</sup>

[Recurso de casación — Ayudas de Estado — Régimen de ayudas concedidas a empresas de servicios públicos — Exenciones fiscales — Decisión por la que se declara la incompatibilidad del régimen de ayudas con el mercado común — Recurso de anulación — Admisibilidad — Legitimación — Interés en ejercitar la acción — Artículo 87 CE — Concepto de «ayuda» — Artículo 88 CE — Concepto de «ayuda nueva» — Artículo 10 CE — Obligación de cooperación leal — Reglamento (CE) n° 659/1999 — Artículos 1 y 14 — Legalidad de una orden de recuperación — Principio de seguridad jurídica — Obligación de motivación]

(2012/C 49/07)

Lengua de procedimiento: italiano

#### Partes

Recurrente: A2A SpA, anteriormente AEM SpA (representantes: A. Santa Maria, A. Giardina y G. Pizzonia, avvocati)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: E. Righini, V. Di Bucci y D. Grespan, agentes)

#### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Octava ampliada) de 11 de junio de 2009, AEM/Comisión (T-301/02), mediante la que el Tribunal desestimó un recurso de anulación de los artículos 2 y 3 de la Decisión 2003/193/CE de la Comisión, de 5 de junio de 2002, relativa a la ayuda estatal a las exenciones fiscales y préstamos privilegiados concedidos por Italia a empresas de servicios con accionariado mayoritariamente público (DO 2003, L 77, p. 21).

#### Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación principal y la adhesión a la casación.
- 2) Condenar a A2A SpA al pago de las costas correspondientes al recurso de casación principal.
- 3) Condenar a la Comisión Europea al pago de las costas correspondientes a la adhesión a la casación.

<sup>(1)</sup> DO C 267, de 7.11.2009.